



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 16 DIC. 2020

VISTO: el EX-2019-11305278-APN-DGD#MPYT, (Expediente YCRT N° 7539/2016), el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Decreto N° 467/99, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 75/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016.

Que el mismo tuvo por objeto investigar la responsabilidad administrativo disciplinario del agente Federico Ignacio MARAZ L.P N° 25.528, con motivo de la situación procesal puesta en conocimiento por el Departamento Personal a través de memorando N° 615/16 de fecha 3 de noviembre de 2016, en el marco de la causa caratulada "CRIA YAC RIO TURBIO S/ INV. MUERTE Y LESIONES GRAVES EN ACC. DE TRANSITO", Expte. 11553/2016.

Que, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que, cumplidas las mismas, se elaboró el Informe N° 53, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del RIA, donde se informó que el agente Federico Ignacio MARAZ actualmente no pertenece a Yacimiento Carbonífero Río Turbio, conforme fuera informado por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, habiéndose acogido al Régimen de Retiro Voluntario en fecha 28 de febrero de 2018; considerando abstracto continuar con el trámite del presente sumario administrativo, atento no tratarse de un delito doloso y que el agente no pertenece a la Administración Pública.

Que de ese modo, se aconsejó dar por finalizado el trámite, sin atribuir responsabilidad administrativo disciplinaria.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que la entonces Dirección General de Asuntos del Ministerio de Desarrollo Productivo tomó intervención.

Que en este contexto, mediante PV-2019-112052511-APN-DSMP#MPYT, la Dirección de Sumarios del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicitó la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y con lo dispuesto por el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, y el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO  
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON  
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente Sumario Administrativo, en función de las consideraciones de hecho y derecho expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, al Departamento Sumarios, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.

RESOLUCIÓN N° YCRT N° 134 /2020

  
DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
INTERVENTOR  
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO